



# BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, junio de 2020, Edición N° 169

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 30 de mayo de 2020

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretario: Max S. Rodríguez Mayer

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 095/20 D.E. (05.05.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00342.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 679 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, contratar el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos sesenta y cuatro mil (\$ 864.000,00) por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 03/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 03/2020 de este Municipio, destinada a la adquisición de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 03/2020, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2020.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### RESOLUCION N° 096/20 D.E. (05.05.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00345.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 591 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de emulsión asfáltica para el mantenimiento de calles.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos

doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00).

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 17/2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 17/2020 destinada a la provisión de emulsión asfáltica para el mantenimiento de calles.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 17/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### RESOLUCION N° 097/20 D.E. (06.05.2020)

VISTO

La Licitación Pública N° 03/2020, con el objeto del Suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 03/2020, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 03/2020, por tres días hábiles, por el importe total de pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

### RESOLUCION N° 098/20 D.E. (07.05.2020)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00962.19 iniciado con el fin de dar curso a la Convocatoria Pública para el alquiler una de las viviendas "Dúplex Jubilados", ubicada en calle Houssay 875, Departamento N° 2, partida Municipal N° 110.172, corresponde

proceder al llamado a la Convocatoria Pública N° 01/2019, y  
**CONSIDERANDO**

Que en fecha 13.02.2019 se procedió a la apertura de los sobres para aspirantes a la Convocatoria Pública, y respondieron como oferentes la Sra. Weisheim Mabel Aurelia, D.N.I. N° 6.066.046, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Rivadavia 653 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, la Sra. Carrizo María Antonia, D.N.I. N° 10.352.883, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Ramón Isasi 442 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, la Sra. Ríos Marta Rosario, D.N.I. N° 4.950.631, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Colombia 270 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, el Sr. Gerhardt Waldomiro, D.N.I. N° 93.680.512, Nacionalidad Brasileña, con domicilio en Laprida 166 1 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, la Sra. Font Silvia Ramona, D.N.I. N° 13.259.172, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Pasaje Perito Moreno 52 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que a foja N° 107 obra el informe en conjunto del Área de Acción Social y el Área de Catastro, donde se constata que ninguno de los aspirantes posee una propiedad a su nombre.

Que el Área de Acción Social tomando conocimiento de la documentación presentada, procedió a solicitar mayor información a dos de los aspirantes, a fin de comprobar los años de residencia en la localidad, requisito solicitado en pliego, y para lo cual se adjunta la documentación a fojas N° 108, 109, 110 y 111.

Que para el caso de la Sra. Carrizo María Antonia, D.N.I. N° 10.352.883, presenta una declaración jurada, labrada en la comisaría de nuestra localidad, la cual obra a foja N° 109, manifestando su residencia en la localidad con la presencia de dos testigos.

Que a foja N° 115 el Área de Acción Social solicita al Director de la Secretaría Electoral Nacional que se brinde información de los últimos cinco (5) cambios históricos domiciliarios de la Sra. Carrizo María Antonia, a fin de comprobar los años de residencia.

Que a fojas N° 116 y 117 obra la respuesta de la Secretaría Nacional Electoral, donde se constatan sus datos personales y los cambios de domicilio de la Sra. Carrizo María Antonia, registrados desde su enrolamiento, constatando un cambio de domicilio en fecha 20/04/2015, para lo cual se adjunta la documentación correspondiente, la cual obra a foja N° 118.

Que a fojas N° 119 y 120, obra la tabla comparativa con la información de los postulantes y grupo familiar para el alquiler de la vivienda, confeccionada por el Área de Acción Social, donde se establece la edad, los años de residencia, los ingresos, vehículos a su nombre, reflejando como resultado el cumplimiento del pliego de la presente Convocatoria Pública.

Que a foja N° 121 obra el informe del Área de Acción Social, donde se informa los aspirantes que cumplen con todos los requisitos solicitados por ordenanza, confeccionando una tabla en orden de jerarquía tomando en cuenta los ingresos totales y años de residencia.

Que resulta conveniente adjudicar el alquiler de la vivienda "Dúplex Jubilados", ubicada en calle Houssay 875, Departamento N° 2, partida Municipal N° 110.172, correspondiente a la Convocatoria Pública N° 01/2019, de acuerdo a los considerandos anteriores, a la Sra. Carrizo María Antonia, D.N.I. N° 10.352.883.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase el alquiler de la vivienda "Dúplex Jubilados", ubicada en calle Houssay 875, Departamento N° 2, partida Municipal N° 110.172, corresponde a la Convocatoria Pública N° 01/2019, a la Sra. Carrizo María Antonia, D.N.I. N° 10.352.883, Nacionalidad Argentina, con domicilio en Ramón Isasi 442 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.  
**Artículo 2º:** Notifíquese a la Sra. Carrizo María Antonia, D.N.I. N° 10.352.883, informándole que se firmará un convenio de concesión correspondiente, donde se establecerán sus obligaciones.

**Artículo 3º:** Notifíquese al Área de Acción Social, la cual será la encargada de mantener el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Sra. Carrizo María Antonia, D.N.I.

N° 10.352.883, por el alquiler de la vivienda, e informar a las respectivas áreas involucradas en el proceso de alquiler.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

**RESOLUCION N° 099/20 D.E. (08.05.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00354.20 – Vía de Excepción N° 04/2020 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la contratación de la reparación de una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este municipio.

CONSIDERANDO

Que a través de la Licitación Pública N° 18.2018, cuyo trámite se efectuó por medio del Expedientes N° 1.18.04.01173.18, el Municipio de Libertador San Martín mediante la Resolución N° 348-18 de fecha 20 de diciembre de 2018, adjudico una motoniveladora SDLG 9190, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 2 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos informa que la motoniveladora SDLG 9190 presenta una falla en la transmisión y sugiere que se instrumente de forma urgente la contratación a través de Vía de Excepción, tomando en cuenta que la maquina no está prestando el servicio de reparación de caminos de la localidad y el ejido rural.

Que la garantía de la motoniveladora SDLG, la cual se adquirió a través de la Licitación Pública N° 18/2018, Expediente N° 1.18.04.01173.18 a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, no se encuentra en garantía. Que la firma Paraná Maquinarias S.R.L., a pesar de que la maquina no se encuentra en garantía, accedió a efectuar una evaluación de la misma en el taller del Corralón Municipal, informando que hubo una ruptura total en la transmisión de la motoniveladora, y ofreciendo la reparación de la misma entregando una transmisión nueva sin costo, quedando a cargo del Municipio únicamente el costo de la instalación y los insumos necesarios, para lo cual se adjunta el presupuesto a fojas N° 3, 4 y 5, por un total de pesos doscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$ 253.278,99).

Que el Artículo 142º, Inciso 4, punto "a" y "b", del Decreto 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado de la Provincia de Entre Ríos, del Artículo 159º, Inciso "c" de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, y sus modificatorias, prevé la contratación por Vía de Excepción "*para la contratación de artistas, empresas o personas especializadas, de aprobada competencia u obligaciones de resultado*".

Que la firma Paraná Maquinarias S.R.L., es agente autorizado de Escandinavia del Plata S.A., único distribuidor oficial de maquinaria vial SDLG y VOLVO en el país.

Que a foja N° 9 y 10 el Área de Suministros sugiere adjudicar la Vía de Excepción N° 04/2020, correspondiente a la contratación por la reparación de una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este Municipio, con provisión de repuestos, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un total de pesos doscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$ 253.278,99).

Tomando en cuenta que la garantía presentada por la firma Paraná Maquinarias S.R.L., en la Licitación Pública N° 18/2018, se encuentra vencida, pero que de igual manera ofrece los repuestos para la reparación del diferencial sin cargo, presentaron un presupuesto solo por la mano de obra y los insumos que no forman parte de los repuestos, se sugiere adjudicar a través de la Vía de Excepción N° 04/2020, correspondiente a la contratación de la reparación de la transmisión de una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este municipio, con provisión de repuestos, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, por un total de pesos doscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$ 253.278,99).

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal,

adjudicar el presente servicio de acuerdo a los considerandos anteriores dado que es de vital importancia mantener el servicio prestado por el equipo mencionado y a su vez atendiendo que la firma Paraná Maquinarias S.R.L., a pesar de que la maquinaria esta fuera de la garantía, queda a cargo del costo de los repuestos para la reparación.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la contratación por Vía de Excepción N° 04/2020, correspondiente a la reparación de la transmisión de una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este Municipio, incluyendo los repuestos, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un total de pesos doscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$ 253.278,99).

**Artículo 2º:** Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.07.00, Partida del Gasto 2/3.3/9.2/6.03064/04036.9999.

**Artículo 3º:** Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 100/20 D.E. (11.05.2020)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 280/18 D.E.*

#### **RESOLUCION N° 101/20 D.E. (11.05.2020)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 236/18 D.E.*

#### **RESOLUCION N° 102/20 D.E. (11.05.2020)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 372/19 D.E.*

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 103/20 D.E. (12.05.2020)**

VISTO

La Resolución N° 068/15 C.D., y

CONSIDERANDO

Que el Punto N° 12 del Acta del día 25 de agosto de 2011 de la Junta de Fomento de Libertador San Martín, por unanimidad de los vocales presentes, acuerdan en conceder a los frentistas involucrados en los Cul de Sac de Calle Mendoza y Calle Corrientes, un descuento del veintitrés con ochenta y dos por ciento (23,82%) y el veintiocho con sesenta y uno por ciento (28,61%), respectivamente, cuya fotocopia se agrega a Foja N° 205.

Que se ha dado intervención extemporánea a la Dirección Contable y Administrativa tanto como a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, cuyos dictámenes obran a Fojas N° 209, N° 210 y Fojas N° 227 y N° 228, respectivamente, expresando ambos su negativa a la solicitud de modificación del criterio de liquidación de la Obra Contribución por Mejoras Cordón Cuneta y Asfalto, planteado por los frentistas Eduardo Ballone y Roy Stoletniy, y basado en su exclusiva interpretación unipersonal.

Que a Foja N° 229 en fecha 12 de febrero de 2015 el Ejecutivo, corre vista de la presente actuación al Departamento Deliberativo a efectos de tomar conocimiento de lo actuado en el presente Expediente, siendo que lo acordado en el Punto N° 12 del Acta del día 25 de agosto de 2011 de la Junta de Fomento de Libertador San Martín, por unanimidad de los vocales presentes, acuerdan en conceder a los frentistas involucrados en los Cul de Sac de Calle Mendoza y Calle Corrientes, la cual nunca resultó plasmada en la norma correspondiente y por ende los hechos no llevados a cabo ni materializada en las liquidaciones involucradas.

Que a Foja N° 230 en fecha 20 de noviembre de 2015, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Planificación, Seguridad y Tránsito, sugiere al pleno del Concejo Deliberante, ratificar lo actuado por la Honorable Junta de Fomento en la Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2011, y en consecuencia honrar dicho voto descontando al final del plan pactado, el veintitrés con ochenta y dos por ciento (23,82%) para los frentistas afectados con el Cul de Sac de calle Mendoza y el veintiocho con sesenta y uno por ciento (28,61%) para los frentistas afectados con el Cul de Sac de calle Corrientes, ambas

calles de la ciudad de Libertador San Martín, concluyendo así con el dictado de la Resolución N° 068-15 C.D. de fecha 11 de diciembre de 2015, obrante de Foja N° 238 a N° 240, y promulgada mediante Decreto N° 1120-15 P.E., de fecha 11 de diciembre de 2015, obrante a Foja N° 241.

Que a Foja N° 256 el Área Rentas Municipales, informa la Partidas Inmobiliarias de la Propiedades con frente a los Cul de Sac de las calles Mendoza y Corrientes, con análisis de sus respectivos planes de pago pactados oportunamente, valor de Cuota y Estado de Situación de cumplimiento en el pago.

Que dado al tiempo transcurrido de todo lo actuado hasta el presente, a Foja N° 257, la Dirección Contable y Administrativa solicita al Área de Rentas Municipales que aporte la información detallada en el considerando precedente con la situación actual al 09.10.2019 de cada propiedad frentista beneficiada con la Obra de Cordón Cuneta y Asfalto 2010 y que se halla alcanzada en lo dispuesto por la Resolución N° 068-15 C.D., promulgada mediante Decreto N° 1120-15 P.E., análisis que es proporcionado a Foja N° 258.

Que evaluada la información actual y por aplicación del Artículo 1º de la Resolución N° 068-15 C.D., a Foja N° 259 la Dirección Contable y Administrativa determina un Crédito histórico de cada propiedad frentista, los cuales resultan para el Cul de Sac de Calle Mendoza en la suma total de pesos diecisiete mil trescientos veintisiete con cuarenta y siete centavos (\$ 17.327,47) y para el Cul de Sac de Calle Corrientes en la suma total de pesos veinte mil doscientos noventa y ocho con cuatro centavos (\$ 20.298,04); consecuentemente a Fojas N° 260 y N° 261 con el solo fin de mantener un equilibrio financiero equitativo entre la Administración Municipal y los Créditos establecidos a favor de los respectivos frentistas, dado los tiempos transcurridos entre la fecha de aparición del mencionado crédito y la recomendación de compensar el mismo con otras Tasas Municipales, como ser la Tasa General Inmobiliaria que le es común a todas y cada una de las Partidas Inmobiliarias que acceden al beneficio, recomienda cinco (5) puntos fundamentales a considerar, como ser, reconociendo cada valor histórico con más los accesorios resarcitorios dispuestos en el Código Tributario Municipal desde la fecha en que debió haber concluido el pago hasta el día 02.01.2020, para con ello establecer la cantidad de períodos de la Tasa General Inmobiliaria al valor actual del Ejercicio 2020 que se deban compensar con dicho crédito actualizado.

Que las diversas situaciones planteadas en el presente y a futuro, en relación al cumplimiento en el pago de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente a cada propiedad, y al valor que se liquida cada período de la Tasa General Inmobiliaria del Ejercicio 2020, respectivamente, éstas últimas pueden verse modificadas por incorporaciones a declaraciones juradas presentadas por profesionales y/o sus propietarios, para los cual dichas situaciones se contemplan en los puntos 4 (cuatro) y 5 (cinco) de lo actuado por la Dirección Contable y Administrativa a Folio N° 261.

Que a Folio N° 262, el Área Rentas Municipales incorpora el cuadro analítico de las Partidas Inmobiliarias involucradas, determinando el Crédito correspondiente a Valor Histórico, su correspondiente Valor Actualizado desde la fecha en que se comenzó a generar el Crédito a favor del Contribuyente, el Valor del período 01/2020 de la Tasa General Inmobiliaria que se utilizará para determinar la cantidad de períodos a futuro en los que deba ser compensado el saldo a favor, la determinación de la cantidad de períodos de la Tasa General Inmobiliaria que representa la compensación a efectuar y la situación de las Partidas que registran atraso en el cumplimiento de la correspondiente Tasa General Inmobiliaria, por aquellos cuyo vencimiento hayan operado hasta el 31.12.2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Reconocer, en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 068-15 C.D. de fecha 11 de diciembre de 2015, el Crédito a Favor que registran los frentistas de la Contribución por Mejoras "Obra Cordón Cuneta y Asfalto 2010" de los Cul de Sac de calle Mendoza por la suma total de pesos setenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$ 74.534,49) y de calle Corrientes por la suma total de pesos



noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con veinticuatro centavos (\$ 94.285,24), ambos valores determinados a valor actual a fecha 02.01.2020, haciendo un total general para ambos Cul de Sac de pesos ciento sesenta y ocho mil ochocientos diecinueve con setenta y tres centavos (\$ 168.819,73).

**Artículo 2º:** Compensar los Créditos determinados con futuros períodos de la Tasa General Inmobiliaria, juntamente con su accesorio denominado Fondo Municipal de Promoción a partir del Período 02/2020 hasta su total extinción.

**Artículo 3º:** Aprobar cada uno de los valores determinados como Créditos a Favor de las Partidas Inmobiliarias establecidas en el Anexo N° I el cual pasa a formar parte integrante de la presente normativa.

**Artículo 4º:** De existir contribuyentes que registren deudas por concepto de Tasa General Inmobiliaria, mas sus accesorios al momento de la aplicación, las mismas deberán ser previamente deducidas de los créditos determinados por ésta Contribución por Mejoras, y si luego de ello aún mantienen un saldo final a favor del Municipio serán intimados para que en un plazo perentorio regularicen la situación bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes para su cobro por vía de apremio fiscal.

**Artículo 5º:** Mientras se compensan los Créditos a Favor, de los Inmuebles detallados en el Anexo N° I, con Períodos futuros de la Tasa General Inmobiliaria y su accesorio Fondo Municipal de Promoción, y que posteriormente se registren incorporaciones y/o novedades catastrales que alteren los valores de la Tasa resultante, se deberá proceder a la readecuación de los créditos por los períodos futuros que resten para su final compensación.

**Artículo 6º:** Dar intervención a las Áreas de Sistemas y Rentas Municipales a fin de su implementación a partir del Período 02/2020 de la Tasa General Inmobiliaria y su Fondo Municipal de Promoción con la cual se compensarán los Créditos aprobados bajo los lineamientos establecidos en los Artículos precedentes.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 104/20 D.E. (13.05.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00322.14 iniciado por la Sra. Georgina Ayelén Buttazzoni, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por la Sra. Georgina Ayelén Buttazzoni, C.U.I.T. N° 23-33940551-4, en el rubro "Venta de ropa" como Actividad Principal, con fecha de inicio de las actividades el día 09.04.2014, asentado bajo el Registro N° 1178, en el domicilio comercial de calle Uruguay N° 198, Local 5; modificado en fecha 15.02.2017 a la calle 25 de Mayo N° 312 – Local 1.

Que a foja N° 29 obra solicitud de BAJA comercial, con fecha 31.10.2017, formalizando un plan de pago.

Que a foja N° 34 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, correspondiente a las cuotas del plan de financiación pendientes, de la 6° a las 12°, haciendo un total de \$ 8.470,19 calculado al 30.04.2019, y no pudiendo ser intimado por no contarse con paradero cierto de la contribuyente.

Que a foja N° 42 y vuelta obra domicilio registrado en fecha 18.10.2018 en la Secretaría Electoral de la Sra. Buttazzoni, en calle 27 de Febrero y Dr. Materi de la ciudad de Diamante.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

**Artículo 1º:** Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro de "Venta de ropa" como Actividad Principal, Registro N° 1178, de la Sra. Georgina Ayelén Buttazzoni, C.U.I.T. N° 23-33940551-4, con domicilio comercial de calle 25 de Mayo N° 312, Local 1, en forma retroactiva al 31 de octubre de 2017.

**Artículo 2º:** Ordénese proceder con la confección de las Planilla de Liquidación final a los efectos de iniciar las acciones legales

pertinentes para el cobro de la deuda, fijando como domicilio particular calle 27 de Febrero y Dr. Materi de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

**Artículo 3º:** Déjese aclarado expresamente que la Baja de Oficio no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

**Artículo 4º:** Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 105/20 D.E. (13.05.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00946.17 iniciado por la Sra. Daniela Eliana Castillo con el objeto de solicitar inscripción de comercio

CONSIDERANDO  
Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por la Sra. Daniela Eliana Castillo, C.U.I.T. N° 27-28965415-7, en el rubro "Fiambrería y Despensa" como Actividad Principal, con fecha de inicio de las actividades el día 15.10.2017, asentado con Registro Municipal N° 1443.

Que a foja N° 35 obra solicitud de BAJA comercial, con fecha 30.06.2018, registrando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que a foja N° 26 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de los períodos 11° y 12° del año 2017, por la suma total de \$ 1.915,19; intimado mediante Carta Documento N° 31897586, obrante a foja N° 24, y no siendo recepcionada por la contribuyente.

Que el monto de la deuda pendiente es inferior al valor mínimo establecido para créditos de interés fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos Carentes de Interés Fiscal, Artículo 56°. Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio de la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

**Artículo 1º:** Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro "Fiambrería y Despensa" como Actividad Principal, Registro Municipal N° 882, de la Sra. Daniela Eliana Castillo, C.U.I.T. N° 27-28965415-7, con domicilio comercial en calle Buenos Aires N° 169 de Libertador San Martín, en forma retroactiva al día 30 de junio de 2018.

**Artículo 2º:** Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos 11° y 12° del año 2017, por encuadrarse en el Artículo 56° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos carentes de interés fiscal.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 106/20 D.E. (13.05.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00970.17 iniciado por el Sr. Gabriel Felipe Costa Oliveira con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada del Sr. Gabriel Felipe Costa Oliveira, C.U.I.T. N°20-95334188-4, en los rubros como Actividad Principal de "Restaurante", Registro N° 1450, con fecha de inicio de las actividades el día 18.10.2017.

Que a foja N° 28 obra solicitud de BAJA comercial, con fecha 31.10.2018, registrando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que a foja N° 29 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 18.09.2019, correspondiente a los períodos 04° al 11° del año 2018, lo cual asciende a la suma de pesos \$ 6.203,39, intimado

mediante Carta Documento N° 33700168, en fecha 29.08.2019, obrante a foja N° 30, y la cual no ha sido recepcionada por el contribuyente, detallándose que se mudó del domicilio.

Que obra informe del Área de Inspección General, a foja N° 34, en el cual se detallada que se observó el local comercial el cual se encuentra vacío y en remodelación.

Que el Código Tributario Municipal, Parte Especial, TITULO II, Artículo 21°, Inciso b), establece que “Desconocimiento del paradero del contribuyente obligado, sus herederos y sucesores, que se acreditará con un informe de la Policía local y otro de la Secretaría Electoral dependiente del Juzgado Federal.”, cumplimentado dicho requerimiento a fojas N° 39 a 41 vuelta, no arrojando ningún resultado cierto.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio de la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo los rubros de “Restaurante” como Actividad Principal, Registro N° 1450, del Sr. Gabriel Felipe Costa Oliveira, C.U.I.T. N° 20-95334188-4, con domicilio comercial y fiscal en calle 9 de Julio N° 32 de Libertador San Martín, en forma retroactiva al 31 de octubre de 2018.

Artículo 2º: Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos comprendidos del 04° al 11° del año 2018, de acuerdo al Artículo 21°, Inciso b), Código Tributario Municipal, Parte Especial, TITULO II.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 107/20 D.E. (13.05.2020)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución N° 281/19 D.E.*

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 108/20 D.E. (20.05.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00376.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 722 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de repuestos para la reparación de una excavadora Caterpillar 320 BLM, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos diecinueve mil quinientos cincuenta (\$ 219.550,00). Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 18/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 18/2020 destinada a la provisión de repuestos para la reparación de una excavadora Caterpillar 320 BLM, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 18/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 109/20 D.E. (20.05.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00377.20 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 493 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es

necesario contratar la provisión de materiales eléctricos, para el mantenimiento del alumbrado público.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos noventa y ocho mil quinientos quince (\$ 398.515,00). Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 19/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 19/2020 destinada a la provisión de materiales eléctricos, para el mantenimiento del alumbrado público.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 19/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 110/20 D.E. (20.05.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00157.19 / Licitación Privada N° 12/2020 – Adquisición de asfalto EM-1 para Mantenimiento de calles y caminos urbanos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 071-20 de fecha 13/03/2020, obrante a fojas N° 54 y 55, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de la Licitación Privada N° 12/2020, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento “C” de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón ciento noventa y dos mil trescientos cincuenta (\$ 1.192.350,00). Que a foja N° 73 y 85 el Área de Suministros en sus informes indica que se ha recepcionado menor cantidad de material que el adjudicado, por la cantidad de 0.88 toneladas, resultado del tipo de material a granel.

Que la cantidad de 0.88 toneladas de asfalto EM-1, recepcionado en menor cantidad representa la suma total de pesos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno con veinte centavos (\$ 69.951,20).

Que corresponde reducir la cantidad de 0.88 toneladas de asfalto EM-1 de las 15 toneladas adjudicadas mediante Resolución N° 071-20 de fecha 13/03/2020, autorizando la regularización presupuestaria en la categoría programática 17.06.00.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Redúzcase la cantidad de 0.88 toneladas de asfalto EM-1, adjudicado a través de Resolución N° 071/20, tomando en cuenta la recepción del material en menor cantidad resultado del tipo de material a granel, lo cual representa la suma total de pesos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno con veinte centavos (\$ 69.951,20).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder a la regularización presupuestaria en la categoría programática 17.06.00, por la suma total de pesos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno con veinte centavos (\$ 69.951,20).

Artículo 3º: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 111/20 D.E. (21.05.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00435.20 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de emulsión asfáltica, para el mantenimiento de calles, por medio de Licitación Privada N° 17/2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/05/2020 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación Privada, respondieron

como oferentes la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe y la firma Daruich Celeste Virginia, C.U.I.T. N° 27-28148966-1 con domicilio en Zuipacha 1450 de la ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 67, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego, a la firma Productora Química S.R.L.

Que a folio N° 68, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión la presenta Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudicase la provisión correspondiente a la Licitación Privada N° 17/2020, a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento sesenta y cinco mil setecientos nueve con cincuenta centavos (\$ 165.709,50).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Daruich Celeste Virginia, C.U.I.T. N° 27-28148966-1 con domicilio en Zuipacha 1450 de la ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00, Partida del Gasto 2.5.1.01502.0004.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 595, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 112/20 D.E. (.05.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00686.19 iniciado por la Sra. Enilde Elcy Kalbermatter con el objeto de solicitar corrección de superficie edificada en inmueble calle Sarmiento 265 – Partida N° 113.264, y

**CONSIDERANDO**

Que la recurrente informa a foja N° 1 que se ha detectado un error de los metros de superficie edificada según planos existentes con la Tasa Municipal que fueron abonadas.

Que a foja N° 2 y 3 obra copia de los Comprobantes de Pago, correspondiente a la Tasa General Inmobiliaria, Períodos 01 al 08/2018 y 01 y 02/2019, del inmueble sito en calle Domingo F. Sarmiento N° 265, identificado con la Partida N° 113.264.

Que se adjunta copia del Impuesto Inmobiliario Urbano de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, en la cual consta la superficie cubierta correspondiente al inmueble en cuestión.

Que el Área de Catastro a foja N° 8 informa que efectivamente se cometió un error involuntario al momento de cargar Certificados Parciales de Obras.

Que habiéndose determinado esto, se procedió a corregir la base de datos correspondientes, quedando subsanado a partir de la liquidación del 3° Período de la Tasa General Inmobiliaria del año 2019.

Que a foja N° 12 el Área de Rentas informa los valores correctos de liquidación de la Tasa General Inmobiliaria, de acuerdo al informe proporcionado por el Área de Catastro en sus fojas N° 6 a 8.

Que dada intervención a la Dirección Contable Municipal y producido su informe a foja N° 13, se recomienda dar curso favorable a lo solicitado y proceder con la devolución del importe abonado en exceso por la suma de \$ 6.321,28.

Que el pedido realizado por la Sra. Enilde Elcy Kalbermatter califica en lo dispuesto por los Artículos 50°, 51° y 56° del Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulos VII y IX.

Que por lo expresado anteriormente, resulta razonable proceder a la devolución mediante cheque o transferencia bancaria del saldo a favor de la contribuyente, de acuerdo a lo determinado a foja N° 13.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Reconócese a favor de la contribuyente Sra. Enilde Elcy Kalbermatter, D.N.I. N° 10.114.094, con domicilio en calle Sarmiento N° 265 de Libertador San Martín, por error en la evaluación del terreno y construcción y por ende en la liquidación correspondiente a Tasa General Inmobiliaria, Períodos 01 al 08/2018 y 01 y 02/2019, del inmueble sito en calle Domingo F. Sarmiento N° 265, identificado con la Partida N° 113.264, por la suma de pesos seis mil trescientos veintiuno con veintiocho centavos (\$ 6.321,28).

Artículo 2°: Autorízase el libramiento por la suma de pesos seis mil trescientos veintiuno con veintiocho centavos (\$ 6.321,28), dando intervención a la Tesorería Municipal a fin de emitir el cheque o transferencia bancaria a nombre de la Sra. Enilde Elcy Kalbermatter, en concepto de devolución por lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Dése intervención a Rentas Municipales para que tome razón y registre las compensaciones establecidas en el Artículo 1° y 2°.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**

#### **RESOLUCION N° 113/20 D.E. (26.05.2020)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00385.20, y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 744 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición y colocación de una baranda de vidrio en interior, para la reforma y ampliación en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco treinta mil (\$ 130.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 09/2020.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 09/2020 destinada a la adquisición y colocación de una baranda de vidrio en interior, para la reforma y ampliación en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 09/2020, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2020.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Max S. Rodríguez Mayer**



## DECRETOS

<p><b>Mayo</b> -----</p> <p>168.06.05 Promulgando Resolución N° 006/20 C.D.</p> <p>169.07.05 Modificando Decreto N° 167/20 D.E. – Protocolo Sanitario (COVID-19)</p> <p>170.07.05 Plazo fijo</p> <p>171.08.05 Aprobando protocolo de Obras Privadas (COVID-19)</p> <p>172.08.05 Estableciendo Vía de Excepción a la Ordenanza N° 1112 – Haberes mayo/2020</p> <p>173.12.05 Adhesión al Decreto Provincial N° 665 – COES ID: DCOES050 (COVID-19)</p> <p>174.12.05 Ratificando Acta de Comprobación N° 2158</p> <p>175.12.05 Ratificando Acta de Comprobación N° 2193</p> <p>176.12.05 Ratificando Acta de Comprobación N° 2219</p> <p>177.12.05 Ratificando Actas de Comprobación N° 2351 y N° 2285</p> <p>178.13.05 Plazo fijo</p> <p>179.19.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1991</p> <p>180.19.05 Autorizando pago por certificación de firma</p> <p>181.19.05 Autorizando pago por certificación de firma</p> <p>182.20.05 Autorizando pago transporte de mercadería</p> <p>183.20.05 Plazo fijo</p> <p>184.20.05 Disponiendo Programa “Salidas recreativas en tiempos de cuarentena”</p> <p>185.21.05 Licencia por Tratamiento Prolongado</p> <p>186.22.05 Modificando Artículo 2°, Decreto N° 061/20</p> <p>187.22.05 Modificando Artículo 2°, Decreto N° 1128/19</p> <p>188.26.05 Autorizando pago de haberes mayo/2020</p> <p>189.26.05 Autorizando pago por servicio técnico en la Central Telefónica</p> <p>190.26.05 Autorizando pago transporte de mercadería</p> <p>191.26.05 Autorizando pago por publicación de Licitación Pública N° 18/2019</p> <p>192.26.05 Autorizando pago por publicación de Licitación Pública N° 01/2020</p>	<p>193.26.05 Autorizando pago por publicación de Licitación Pública N° 03/2020</p> <p>194.26.05 Autorizando pago transporte de mercadería</p> <p>195.26.05 Autorizando pago por servicios postales</p> <p>196.26.05 Autorizando pago por publicación de Licitación Pública N° 02/2020</p> <p>197.27.05 Autorizando pago de haberes mayo/2020</p> <p>198.28.05 Ratificando Acta Contravencional N° 002 0</p> <p>199.28.05 Aprobando protocolo para Servicios de Sepelio (COVID-19)</p> <p>200.28.05 Adhesión Decreto Prov. N° 736 – Protocolo para Servicios Gastronómicos (COVID-19)</p> <p>201.29.05 Anulando Acta Contravencional N° 004 I.G.</p> <p>202.29.05 Anulando Acta de Comprobación N° 1515</p> <p>203.29.05 Anulando Acta de Comprobación N° 1899</p> <p>204.29.05 Anulando Acta de Comprobación N° 2281</p> <p>205.29.05 Anulando Acta de Comprobación N° 2319</p> <p>206.29.05 Anulando Acta de Comprobación N° 1627 y el Decreto N° 1181/19 D.E.</p> <p>207.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 0717</p> <p>208.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 0844</p> <p>209.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1093</p> <p>210.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1260</p> <p>211.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1299</p> <p>212.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1575</p> <p>213.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1597</p> <p>214.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1721</p> <p>215.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1725</p>	<p>216.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1785</p> <p>217.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1803</p> <p>218.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1804</p> <p>219.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1868</p> <p>220.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1888</p> <p>221.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1951</p> <p>222.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1954</p> <p>223.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1968</p> <p>224.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2000</p> <p>225.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2003</p> <p>226.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2021</p> <p>227.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2055</p> <p>228.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2067</p> <p>229.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2073</p> <p>230.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2240</p> <p>231.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2242</p> <p>232.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2233</p> <p>233.29.05 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 2245</p>
---	--	---

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

### CONCEJO DELIBERANTE

**Presidente:** Susana E. Cyrus; **Secretaría:** Claudia R. Erbes; **Concejales:** Schimpf, Néstor Osvaldo; Nizzo, María Inés; Gómez, Ariel Sergio; Almada, Silvia Graciela; Paul, Sergio Anibal; Marrone, Carina Elizabeth; Ceraolo, Martín; Barrionuevo, Rosa Delia; y Tortella, Fernando Alberto.

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 006/20 C.D. (06.05.2020)

VISTO

La situación excepcional de Emergencia Sanitaria por la pandemia del coronavirus COVID-19 que atravesamos, y la necesidad de velar por la Salud Pública de todos los habitantes de Libertador San Martín.

CONSIDERANDO

Que en la última semana este Cuerpo ha sido puesto en conocimiento que la situación del Centro de Salud del Barrio Puíggari, que depende del Gobierno Provincial, es sumamente precaria, y que no está en condiciones de responder de manera adecuada al rol que debería cumplir en esta pandemia.

Que, entre otras dificultades, una que resulta apremiante es el problema de su ambulancia, ya que la única con que cuenta el citado Centro tiene desperfectos mecánicos que imposibilitan su utilización y, hasta la fecha, el Gobierno Provincial no ha asumido el costo de la reparación del vehículo.

Que se le ha entregado provisoriamente otra ambulancia en calidad de préstamo, pero que la misma también tiene

desperfectos mecánicos, lo que hace necesario limitar su uso a casos en que resulte imprescindible, a fin de evitar su desgaste. Que el Centro de Salud Puíggari, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, sólo cuenta con una asignación mensual de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) y que, por ello le resulta imposible hacer frente al mantenimiento de los vehículos, al costo del combustible, al pago de los servicios, y otros insumos de uso cotidiano.

Que conforme avance la necesidad de atención sanitaria en la población por la cantidad de contagios que se prevén, será imprescindible contar con más personal sanitario para poder ampliar los horarios de atención, los servicios que brinda el centro, y también optimizar el traslado de pacientes.

Que se hace imperioso socorrer desde el gobierno provincial al Centro de Salud Puíggari, que, en las condiciones aquí descritas, no podrá cumplir su cometido por falta de apoyo económico, y con ello no podrá velar por la salud de nuestros vecinos si las condiciones de la pandemia se dieran como en otros lugares del mundo o de nuestro país.

Que, asimismo, en la última semana ha circulado información en medios informativos en relación al uso de hospitales del sistema público para la atención de pacientes con COVID-19 y de instituciones del sistema privado para el resto de las patologías, pero que se carece de información oficial al respecto.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1°:** Instese al Departamento Ejecutivo Municipal (DE) a solicitar un encuentro virtual o presencial con la Ministra de Salud y/o sus colaboradores directos, para poner en conocimiento los problemas antes enumerados a las citadas autoridades, transmitiéndoles la preocupación de este Cuerpo por dicha situación, solicitando que el Ministerio de Salud provincial tenga a bien proveer a la brevedad una ambulancia que pueda ser utilizada de manera segura por el Centro de Salud del Barrio Puíggari, y que contemple en el presupuesto del citado Centro un aumento que pueda cubrir las necesidades de

combustible, y de, al menos, un personal extra mientras dure el período de pandemia. Y, que teniendo en cuenta que este Centro es el medio por el cual el gobierno provincial colabora de manera directa con el cuidado de la salud de la población de Libertador San Martín, dichas ayudas serán altamente apreciadas.

Artículo 2°: Instese al Departamento Ejecutivo a solicitar a las mismas autoridades información certera que se pueda trasladar a la población, respecto a cuáles serán lugares de derivación en caso de que hubiera un pico de contagios y enfermos con necesidad de internación y el Hospital San José de Diamante se viera superado en su capacidad de atención.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 22 días del mes de abril de 2020.

**SUSANA E. CYRUS – Claudia R. Erbes**

*Promulgado por Decreto N° 168/20 D.E.*

## DECRETOS

### 10° PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2020

006. 11.05. Convocatoria a 2° Sesión Ordinaria

007. 22.05. Convocatoria a 3° Sesión Ordinaria

008. 27.05. Solicitud de vecino por ayuda de gastos médicos

Si desea información adicional, puede obtenerla  
en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la  
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO



**Sarmiento 103**

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



**(0343) 491-0082**



**Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**



**municipiolsm**



**Municipio Libertador San Martín**



**www.munlsanmartin.gob.ar**